



URSEC
Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES
Exp. 2007/2/0597

Montevideo, 26 de julio de 2007.-

RESOLUCION 250 ACTA 024

VISTO: la solicitud presentada por Gasoducto Cruz del Sur S.A., para que se le autorice a introducir modificaciones en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

RESULTANDO: que por Resolución del Departamento de Frecuencias Radioeléctricas de esta Unidad Reguladora N° 1120/DFR/06 de 8 de diciembre de 2006 se confirmaron las autorizaciones y asignaciones de frecuencias radioeléctricas vigentes a favor de Gasoducto Cruz del Sur S.A.

CONSIDERANDO: I) que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

II) que es oportuno consolidar en un solo acto administrativo las autorizaciones vigentes otorgadas a favor de Gasoducto Cruz del Sur S.A. las que revisten el carácter de uso propio, en tanto la empresa solicitante no presta servicios comerciales de comunicaciones.

ATENTO: a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, el Decreto N° 114/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

1.-Confirmar la autorización otorgada a Gasoducto Cruz del Sur S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones de uso propio en los departamentos de Colonia, San José y Montevideo.

2.-Confirmar a Gasoducto Cruz del Sur S.A. la asignación de las frecuencias radioeléctricas que se detallan a continuación:

Frecuencias (MHz.)	Carácter	Tipo de servicio	Área
480.950	exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre integrados	Territorio nacional
481.225			
486.225			
486.375			

3.-Autorizar a Gasoducto Cruz del Sur S.A. a efectuar las modificaciones solicitadas en la conformación de su sistema de radiocomunicaciones.

4.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizados a Gasoducto Cruz del Sur S.A., queda conformado de acuerdo al siguiente

detalle:

Frecuencias (MHz.)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas Repetidoras	Ubicaciones de las estaciones bases/fijas, fijas y repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
486.225*	Transmisión estación repetidora	1 (una) repetidora	Fortaleza del Cerro Montevideo	----
481.225 *	Transmisión estaciones base/fijas y móviles	3 (tres) bases/fijas	Av. Agraciada 3334 Montevideo	23 (veintitrés)
			La Cumparsita 1373 Montevideo	
			Ruta 5 y Cno.Luis Pérez Montevideo	
480.950**	Transmisión estaciones móviles	-----	-----	
486.375 **	Transmisión estación repetidora	1 (una) repetidora	Rivadavia 433 esq. A. Méndez Colonia	----
486.225	Radioenlace duplex punto a punto	1 (una) fija	Fortaleza del Cerro Montevideo	----
481.225		1 (una) fija	Ruta 1 Km 86 Rincón del Pino – San José	
480.950	Radioenlace duplex punto a punto	1 (una) fija	Ruta 1 Km 86 Rincón del Pino – San José	----
486.375		1 (una) fija	Rivadavia 433 esq. A. Méndez Colonia	

(Nota: asteriscos en frecuencias identifican apareamiento de canales)

5.-Establecer que las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna.

6.-Establecer que el sistema de radiocomunicaciones autorizado deberá ser operado en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994 y que toda modificación que se desee introducir a la conformación o ubicación de los sistemas radioeléctricos debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora.

7.-Dejar expresa constancia que los sistemas autorizados podrán ser inspeccionados oportunamente, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara

que el equipamiento no cumple con los parámetros de funcionamiento establecidos, o la conformación de los sistemas no se ajustara a lo autorizado, o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables a la empresa, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder.

8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.

9.-A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Facturación y Frecuencias Radioeléctricas. Cumplido, archívese.